



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Consejo Ministerial**  
**Kiev 2013**

MC.DEC/3/13  
6 December 2013

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**Segundo día de la Vigésima Reunión**  
Diario CM(20) N° 2, punto 8 del orden del día

**DECISIÓN N° 3/13**  
**LIBERTAD DE PENSAMIENTO, CONCIENCIA,**  
**RELIGIÓN O CREENCIA**

El Consejo Ministerial,

Reafirmando las decisiones anteriores de la CSCE/OSCE relativas a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, en particular según se reconocen en el Acta Final de Helsinki de 1975, el Documento de Madrid de 1983, el Documento de Viena de 1989, el Documento de Copenhague de 1990, el Documento de Budapest de 1994 y el Documento de Maastricht de 2003,

Recordando las disposiciones internacionales relativas a los derechos humanos que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y las obligaciones internacionales contraídas por los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos que guardan relación con la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia,

Comprometido a garantizar el respeto y el disfrute de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia para todas las personas,

Poniendo de relieve que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencia, incluida la libertad de tener o adoptar la religión o creencia que uno escoja, de no tener o no profesar ninguna religión, cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar la religión o creencia propia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, a través de la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. La libertad de manifestar la religión o creencia propia estará sujeta solamente a las limitaciones establecidas por la ley y que sean conformes con las normas internacionales,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados participantes de respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia,

Poniendo de relieve la relación existente entre la seguridad y el pleno respeto de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia,

Profundamente preocupado por los actos continuados de intolerancia y violencia dirigidos contra personas y comunidades religiosas o de creencias en todo el mundo por motivos de pensamiento, conciencia, religión o creencia,

Haciendo hincapié en que la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, y todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales son interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Subrayando la importancia de promover un clima de tolerancia y respeto mutuos entre los creyentes de diferentes comunidades, así como entre creyentes y no creyentes,

Pide a los Estados participantes que:

- Cumplan plenamente los compromisos de la OSCE relativos a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia;
- Cumplan plenamente sus compromisos a fin de garantizar el derecho de todas las personas a profesar y practicar su religión o creencia, tanto individual como colectivamente, en público y en privado, y a manifestar su religión o creencia a través de la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia mediante, entre otras medidas, leyes, normativas, prácticas y políticas transparentes y no discriminatorias;
- Se abstengan de imponer limitaciones que no sean conformes a los compromisos de la OSCE y las obligaciones internacionales relativas a la práctica de una religión o creencia por parte de personas o comunidades religiosas;
- Promuevan y faciliten la asociación y el diálogo abierto y transparente interconfesional e interreligioso;
- Traten de prevenir la intolerancia, la violencia y la discriminación por motivos de religión o creencia, en particular contra cristianos, judíos, musulmanes y miembros de otras religiones, así como contra no creyentes; condenen la violencia y la discriminación por razones religiosas, y se esfuercen por brindar prevención y protección frente a ataques dirigidos contra personas o grupos de personas por motivos de pensamiento, conciencia, religión o creencia;
- Alienten a que se incluya de manera oportuna a las comunidades religiosas y de creencias en los debates públicos sobre iniciativas legislativas pertinentes;
- Fomenten el diálogo entre las comunidades religiosas o de creencias y los órganos gubernamentales, concretamente en asuntos relacionados con el uso de los lugares de culto y bienes de titularidad religiosa, cuando sea necesario;
- Tomen medidas efectivas para prevenir y eliminar la discriminación por motivos de religión o creencia contra personas o comunidades religiosas o de creencias, así como contra no creyentes, por parte de funcionarios públicos en el ejercicio de sus obligaciones públicas;

- Adopten políticas que promuevan el respeto y la protección de los lugares de culto y de centros religiosos, monumentos religiosos, cementerios y santuarios, contra actos de vandalismo y destrucción.